



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24658

02/10/2020

60606

**AUTOR/A:** FERNÁNDEZ-LOMANA GUTIÉRREZ, Rafael (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes (CSD) es competente para conocer de la solicitud presentada por la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), en virtud de lo previsto en los artículos 10. 2. b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y 6.6 b), del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del CSD, que regula la composición y funcionamiento de la Comisión Directiva.

Cabe señalar que el acuerdo que la Comisión Directiva ha de adoptar se limita al examen de si la aprobación de las modificaciones reglamentarias propuestas se ajustan o no a la normativa vigente. Se informa que, una vez analizado el contenido de las modificaciones propuestas por la RFEF, la Comisión Directiva del CSD estimó que las modificaciones propuestas resultaban ajustadas a Derecho.

Madrid, 11 de noviembre de 2020